



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

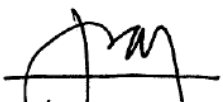
ARTÍCULO 1 - Incorpórase en el Libro III, Título VI "Contra la seguridad de integridad personal", en el Capítulo II "Contra la integridad personal" de la Ley N° 10703 - Código de Faltas de la Provincia de Santa Fe, el artículo 115 Quater, que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 115 Quater. - Agresión física o verbal a trabajadores de la Salud Animal. El que agrediere verbal o físicamente, dentro de un establecimiento de salud animal público o privado, a una persona trabajadora de la salud animal, sea o no profesional de ciencias veterinarias, será reprimido con arresto de uno (1) a cinco (5) días o multa de uno (1) a veinte (20) Jus, siempre que el hecho no constituyera delito."

ARTÍCULO 2 - El Poder Ejecutivo debe implementar campañas de sensibilización y concientización sobre las conductas previstas y el daño que provocan sus consecuencias.

ARTÍCULO 3 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

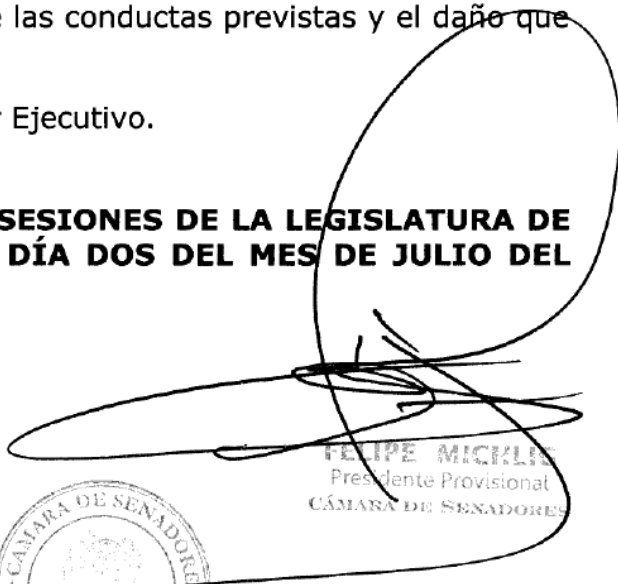
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE
LA PROVINCIA DE SANTA FE, EL DÍA DOS DEL MES DE JULIO DEL
AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**


JOSÉ MANUEL CORRAL
VICE-PRESIDENTE 1°
CÁMARA DE DIPUTADAS Y
DIPUTADOS




JEREMÍAS BASTIA
SUBSECRETARIO
CÁMARA DE DIPUTADAS
Y DIPUTADOS




FELIPE MICHALIS
Presidente Provisional
CÁMARA DE SENADORES


AGUSTÍN C. LARIOS
Secretario Legitimado
CÁMARA DE SENADORES



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López

Hoja Adicional de Firmas

Anexo

Número:

Referencia:

El documento fue importado por el sistema Timbó.

Firmado Digitalmente por BASTIA
Fabian Lionel



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López

Número:

Referencia: EE-2026-00055720-APPSF-PE

VISTO :

La aprobación de la Ley N° 14456 efectuada por la H. Legislatura, la cual se Anexa al presente;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-

Firmado Digitalmente por BASTIA
Fabian Lionel

Firmado Digitalmente por PULLARO
Maximiliano